

RESOLUCIÓN NÚMERO 0700 DEL 21 JULIO 2026

Por la cual se modifica las resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0700 de 21 JULIO 2026

"Por la cual se modifica las resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución No. 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Medellín

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que ISVIMED, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 006 del 29 de agosto de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de oficios comunicados por parte de Isvimed a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS).

Que el mencionado listado, remitido por Isvimed, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de las resoluciones No. 0988 del 21 de noviembre de 2025 y No. 0066 del 05 de febrero de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda asignó Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados

Resolución No. 0700 de 21 JULIO 2026

"Por la cual se modifica las resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026"

por ISVIMED los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Subdirector de Dotación de Vivienda y Hábitat (E) de ISVIMED, a través de oficio S-2978 fechado el 04 de junio de los corrientes, resaltó la necesidad de verificar el menor cobro que se hiciera desde el Ente Territorial sobre tres (3) subsidios asignados en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, solicitando modificar las mencionadas resoluciones manifestando que se generó un cambio de operador - ejecutor indicando que *"...los mejoramientos inicialmente fueron asignados al operador SOCYA y, posteriormente, por razones asociadas a los tiempos de ejecución, fueron reasignados al operador COSEICO..."* en donde *"...el operador COSEICO ofertó la ejecución de cada mejoramiento por un valor de siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos ML (\$7.644.000), generándose una diferencia de ciento cincuenta y seis mil pesos ML (\$156.000) por cada subsidio frente al valor inicialmente asignado mediante resolución, equivalente a un total de cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos ML (\$468.000)."* concluyendo que *"El mantenimiento del valor inicialmente asignado generaría recursos excedentes respecto del costo efectivo del mejoramiento, con el consecuente riesgo de inconsistencias presupuestales y financieras"*

CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
325308	42982753	MARTA LIBIA	LLENIS VELEZ	ANTIOQUIA	0988 DEL 21 NOVIEMBRE DE 2025	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
327075	71669068	JUAN FREDDY	PALACIO HENAO	ANTIOQUIA	0988 DEL 21 NOVIEMBRE DE 2025	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
340704	43532159	MARYORIE	RESTREPO GUZMAN	ANTIOQUIA	0066 DEL 05 FEBRERO DE 2026	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00

Que la presente modificación no implica alteración de la calidad de beneficiario, del derecho al subsidio ni del alcance de las obras ejecutadas, sino que tiene como único propósito ajustar el valor reconocido en los actos administrativos al valor efectivamente ofertado por el operador COSEICO para la ejecución de los mejoramientos de vivienda.

Que las tres (3) intervenciones objeto del subsidio fueron ejecutadas conforme a las condiciones técnicas establecidas y recibidas a satisfacción por los respectivos beneficiarios, según consta en las actas de recibo a satisfacción de los mejoramientos de vivienda, evidenciándose el cumplimiento del objeto del subsidio y la adecuada ejecución de las obras.

Que mantener el valor inicialmente asignado en las resoluciones de asignación, pese a la modificación derivada del cambio de operador y del menor valor ofertado para la ejecución de las intervenciones, generaría recursos excedentes frente al valor efectivamente ofertado, con el consecuente riesgo de inconsistencias presupuestales y financieras.

Que el ajuste del valor del subsidio responde a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos, garantizando que los recursos se reconozcan y ejecuten exclusivamente por el valor efectivamente ofertado por el operador y requerido para la ejecución de los mejoramientos de vivienda, sin afectar los derechos de los beneficiarios ni el cumplimiento del objeto del programa.

Resolución No. 0700 de 21 JULIO 2026

"Por la cual se modifica las resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026"

Que con base en lo anterior y en el entendido que, al ajustarse el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados supra, modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario aprobados por la entidad territorial y que la modificación no implica alteración de la calidad de beneficiario ni de la asignación del subsidio, sino únicamente el ajuste del monto a reconocer conforme al valor real de la intervención, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, los actos administrativos se deben ajustar de la siguiente manera:

- Resolución 0988 de 2025 en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$214.188.000).
- Resolución 0066 de 2026 en la suma de TREINA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.576.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa de las resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026 en el sentido de modificar los valores globales de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 de la siguiente manera:

- Resolución 0988 de 2025 en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$214.188.000).
- Resolución 0066 de 2026 en la suma de TREINA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.576.000).

Artículo 2. Modificar las resoluciones de 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026, en el sentido de ajustar el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los siguientes hogares:

CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
325308	42982753	MARTA LIBIA	LLENIS VELEZ	ANTIOQUIA	0988 DEL 21 NOVIEMBRE DE 2025	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
327075	71669068	JUAN FREDDY	PALACIO HENAO	ANTIOQUIA	0988 DEL 21 NOVIEMBRE DE 2025	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
340704	43532159	MARYORIE	RESTREPO GUZMAN	ANTIOQUIA	0066 DEL 05 FEBRERO DE 2026	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0700 de 21 JULIO 2026

"Por la cual se modifica las resoluciones 0988 del 21 de noviembre de 2025 y 0066 del 05 de febrero de 2026"

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Belma Lorena Luque Sánchez

FNV
Contratista